

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 088-2024-MDM/A.

Mórrope, 13 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N.º 029-2024-SGA-GSMYGA/MDM de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente Ambiental; el Informe N.º 0176-2024-GSMYGA/MDM de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorando N.º 0393-2024-GM/MDM, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N.º 087-2024-MDM/OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N.º 0415-2024-GM/MDM, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

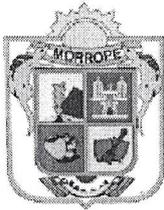
De conformidad con lo establecido en el **Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la **Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar**, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

En ese sentido, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de Descentralización, la misma que en su artículo 8º señala que **"la autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia**. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

De esta forma, el **artículo 6º, el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972**, establece que la **alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;**

En materia de competencia municipal prescrita en la Ley N.º 27972, en primer lugar, se establece en el **artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972**, establece que, **los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...)**; de igual forma, el **numeral 3.1 del Artículo 73º** del mismo cuerpo jurídico establece que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **3 Protección y Conservación del ambiente.3.1 " Formular, aprobar ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"**; finalmente, **el inciso 13 del artículo 82º de la Ley N.º 27972, concede a las municipalidades competentes y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional de promover la preservación y conservación del ambiente;**

Por otro lado, mediante la **Ley N.º 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental** a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las **entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



De igual forma, de conformidad con el **artículo 6° de la Resolución Ministerial N.° 247-2013-MINAM** que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA), es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA; Los PLANEFA deben elaborarse en el marco de lo que establezca el Plan Nacional de Fiscalización Ambiental (PLANFA), que es aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OEFA. (...);

Mediante la **Resolución del Consejo Directivo N.° 004-2019-OEFA/CD**, publicada en el diario Oficial El peruano el **05 de febrero de 2019**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA", estableciéndose en su artículo 3° que, la aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para la EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda; también, **el artículo 4°** de la indicada Resolución de Consejo Directivo, señala que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el **artículo 7°** de los presentes lineamientos. Asimismo, **los numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5°** de la citada norma establecen que, el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3 Las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

El inciso 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Por medio de la **Resolución de Consejo Directivo N.° 03-2021-OEFA/CD** publicada el 2 de marzo de 2021 señala que, las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, deberán aprobar su PLANEFA correspondiente al año 2022 y en adelante, utilizando el Formato del PLANEFA Simplificado;

El artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

El Sub Gerente Ambiental informa al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que, la Municipalidad Distrital de Mórrope, en calidad de EFA local y de acuerdo a su clasificación tipo "G" por el MEF, debe aprobar su PLANEFA 2025 simplificado mediante Resolución. El PLANEFA SIMPLIFICADO es un instrumento que planifica y asegura una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental para el año fiscal 2025; en ese sentido, con el **Informe N.° 029-2024-SGA-GSMYGA/MDM de fecha 08 de marzo de 2024**, el Sub Gerente Ambiental solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 mediante resolución de Alcaldía, señalándose que la Sub Gerencia Ambiental se encuentra implementando los Instrumentos de Gestión Ambiental, dentro de ellos se tiene el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2025, y para su ejecución e implementación se necesita tener un presupuesto de S/. 27,000.00 soles. Ante ello se solicita la Inclusión en el Programa Presupuestal: 0144 "Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos": Producto 3000808 "Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental"; Actividad/Acción de Inversión/Obra 5005941: Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, 5005940: Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental;

A través del **Informe N.° 0176-2024-GSMYGA/MDM de fecha 08 de marzo de 2024**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se solicita de manera URGENTE, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2025-PLANEFA 2025, remitiendo para ello, el expediente a la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



De esta forma, mediante el **MEMORANDO N°393-2024-GM/MDM de fecha 08 de marzo de 2024**, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 mediante Resolución de Alcaldía, teniendo como plazo máximo para ser registrado y reportado hasta el 15 de marzo de 2024, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente;

Siendo así, con el **Informe Legal N.° 087-2024-MDM/OGAJ de fecha 12 de marzo de 2024**, en razón de lo establecido en la ley y en lo que obra en el expediente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es VIABLE la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Mórrope, debiéndose previamente asignar el presupuesto solicitado por la Sub Gerencia Ambiental para la ejecución del citado plan;

Finalmente, con el **Memorando N.° 0415-2024-GM/MDM, de fecha 12 de marzo de 2024**, emitido por la Gerencia Municipal, se remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N.° 29325, Ley que creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la Ley N.° 28611, Ley General de Ambiente, la Resolución del Consejo Directivo N.° 004-2019-OEFA/CD, la Resolución de Consejo Directivo N.° 03-2021-OEFA/CD; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Mórrope;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el cual como anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR el presupuesto para la Ejecución del PLANEFA 2025, por el monto de S/. 27,000.00 (Veintisiete mil con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia Ambiental el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Sub Gerencia Ambiental, su publicación y registro en el aplicativo informático SIGIP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Junet Morales Pasache
Junet Morales Pasache
ALCALDESA